

Secretaria Judicial

### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201801440 seguido contra RIOS ROBLEDO CONRADO DE JESUS, por queja formulada por MARTHA IRENE OSORIO GUIRALES, con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: NEGAR la solicitud de NULIDAD, invocada por el disciplinable. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia del 16 de diciembre de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que resolvió SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES y MULTA, EQUIVALENTE A TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para el año 2019, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por incurrir en las falta descritas en el artículo 37 numerales 1 y 4 de la Ley 1123 de 2007, ambas a título de CULPA, con las cuales infringió el deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28, ibídem

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 06/02/2023, para notificar a RIOS ROBLEDO CONRADO DE JESUS vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camillo Andrés Aponte Leguizamón.

Revisó: Liz Adriana Núrraz Uribe Profesional Universitario grado 21



Secretaria Judicial

#### **EDICTO**

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201900152 SEGUIDO CONTRA JULIO EDMUNDO RODRÍGUEZ DEL VILLAR, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CON FECHA DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: TERMINAR EL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DEL ABOGADO INVESTIGADO JULIO EDMUNDO RODRÍGUEZ DEL VILLAR, POR LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, 3 DE MAYO DE 2017, 22 DE MAYO DE 2017, 19 DE JULIO DE 2017, 8 DE AGOSTO DE 2017, 18 DE AGOSTO DE 2017, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 17 DE ENERO DE 2018, POR HABER ACAECIDO EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JULIO EDMUNDO RODRÍGUEZ DEL VILLAR, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS QUEBRANTAR EL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE MULTA EN CUANTÍA DE UN (1) SALARIO MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE, EN RELACIÓN CON LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS PARA EL 22 DE FEBRERO DE 2018, 14 DE MARZO DE 2018, 21 DE MAYO DE 2018, 19 DE JULIO DE 2018, 09 DE AGOSTO DE 2018, 01 DE OCTUBRE DE 2018, 24 DE ENERO DE 2019 Y 31 DE MAYO DE 2019.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 06/02/2023, PARA NOTIFICAR A JULIO EDMUNDO RODRÍGUEZ DEL VILLAR Y A SU ABOGADO MILTON FLOREZ VILLARREAL, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON SAZA CORREDOR CITADOR GRADO 05 REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



Secretaria Judicial

### EDICTO

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800163-01 SEGUIDO CONTRA VICTOR MANUEL LEON CONDE, POR QUEJA FORMULADA POR LIBARDO LIBERATO TORRES, CON FECHA DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 03 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL, LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, SANCIONÓ AL ABOGADO VICTOR MANUEL LEÓN CONDE CON CENSURA, AL HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 06/02/2023, PARA NOTIFICAR A VICTOR MANUEL LEON CONDE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORO:

JARREON ISAZA CORRE

REVISO: LIZ ADRIANA NUNEZ UMBE



## Secretaria Judicial EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202103604 **SEGUIDO** CONTRA JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, POR QUEJA FORMULADA POR EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, CON FECHA DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 28 DE JUNIO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JOSÉ MIGUEL CONTRERAS MORA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE DOS (2) POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 14 Y 19 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A LA DISCIPLINADA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 06/02/2023, PARA NOTIFICAR A JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR

CITADOR GRADO 05

REVISO: LIZ ADRIANA NUMEZ URIDE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



Secretaría Judicial

### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200413 SEGUIDO CONTRA MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS CORTE CONSTITUCIONAL, CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

"PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LOS DOCTORES OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA, CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA Y DORIS PINZÓN AMADO, EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2022. PARA NOTIFICAR AL DOCTOR CARLOS GUECHÁ MEDINA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

رين سالن

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

Elaboro: Rodoffo Sierra T Escribiente Nominado Revisado: Carlos Eduardo Barriga Molina

Archivero grado 9



# Secretaría Judicial **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700831 SEGUIDO CONTRA JOSE TOMAS ARRIETA ACOSTA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DEL PILAR RODELO ARROYO, IRINA RODELO ARROYO, CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA DECISIÓN EMITIDA EL 29 DE JULIO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JOSÉ TOMÁS ARRIETA ACOSTA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. A TÍTULO DE CULPA SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES. SEGUNDO: TERMINAR EL DENTRO INVESTIGACIÓN **PROCESO** DISCIPLINARIO DE LA DISCIPLINARIA QUE SE ADELANTABA CONTRA JOSÉ TOMÁS ARRIETA ACOSTA COMO PRESUNTO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, AL ESTRUCTURARSE UNA CAUSAL DE IMPROSEGUIBILIDAD DE LA ACCIÓN, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 06/02/2023, PARA NOTIFICAR A JOSE TOMAS ARRIETA ACOSTA Y SU APODERADO TOMAS CHAPUEL ACOSTA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Várgas Pinto

Oxadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.

Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial